



RESOLUCIÓN N° 80/23

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Cafayate, en fecha 06 de Julio del corriente año y recibida por este Departamento Ejecutivo el día 07 de Julio del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la pretendida ordenanza dispone la derogación de la ordenanza 23/22.

Qué el acto de subasta o remate público ya se encuentra ejecutado, realizado el día 07 de Julio del 2023, en el marco de la Ordenanza 23/22 y posee plena vigencia y ejecutividad. -

Que la ordenanza observada en el día de la fecha ha quedado abstracta, en virtud de haberse extinguido su objeto. -

Que conforme requiere la Resolución 77/23 del HCD ya se informó los datos de los adquirentes y montos resultantes del mismo. -

Que cabe agregar que la simple notificación no genera consecuencias jurídicas alguna debiendo recordar lo determinado por el art 5° del Código Civil y Comercial de la Nación - VIGENCIA “las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde que ellas determinen” y, el art 63 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal. -

Asimismo, se debe insistir sobre la falta de aplicación del art 41 de la Carta Orgánica Municipal, y art. 34 de la Resolución 34/16, como de la responsabilidad que implica la revocación de actos sin observar los procedimientos de formas preestablecidos y conocidos por el cuerpo. -

Que cabe el dictado del presente instrumento legal. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAFAYATE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OBSERVAR EN TIEMPO Y LEGAL FORMA LA ORDENANZA SANCIONADA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2023 POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE por los fundamentos vertidos en los considerandos, por la que se dispone la Derogación de la Ordenanza 23/22. -

ARTICULO 2°: Notifíquese al Concejo Deliberante Cafayate, Publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAFAYATE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –